

Resolución Gerencial N° 426-2024-MDP/GM

Pichari, 07 de agosto de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°854-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1317-2024-MDP-URH/EGT, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita la aprobación de las Bases para llevar a cabo el Concurso Público CAS Temporal N°004-2024-MDP-URH, para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el Art. 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, la base legal que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y demás modificatorias, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios - CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: Preparatoria; Convocatoria ; Selección; y Suscripción y Registro de Contrato; en ese entender, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°318 -2024-MDP/GM de fecha 17 de junio del 2024; se conforma el Comité de Proceso de Selección para la contratación del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Temporal N°003-2024-MDP-URH; comisión que mediante Acta de fecha 19 de junio del 2024, aprueba las bases del Concurso Público para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Temporal N°003-2024-MDP-URH;

Que, mediante Informe N°1317-2024-MDP-URH /RGT de fecha 05 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – CPC. Rafael Gomez Tineo, solicita la aprobación de las Bases para llevar a cabo el Concurso Público CAS Temporal N°004-2024-MDP-URH, para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, solicitado por las distintas gerencias, órganos de línea, unidades orgánicas y oficinas de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N°854-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 07 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de la evaluación y revisión de la normativa correspondiente, emite opinión favorable para aprobar las Bases para llevar a cabo el Concurso Público CAS TEMPORAL N°004-2024-MDP/URH para la contratación de personal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057; recomendando la aprobación bajo acto resolutorio de la Gerencia Municipal y que se prosiga con el trámite correspondiente, conforme la normativa citada;

Que, ahora bien, el art. IV literal i) del Reglamento de la Ley N°30057 prescribe que el Titular del Entidad en los Gobiernos Locales es el Gerente Municipal para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y asimismo en el Decreto Legislativo N°1023 que crea dicho sistema administrativo en la tercera disposición complementaria final establece que para los efectos del presente Decreto Legislativo y en tanto se implemente de modo integral la nueva Ley del Servicio Civil, el Sistema comprende a los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal

utilizados por las entidades públicas, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno. Por consiguiente, la máxima autoridad para expedir un dispositivo normativo en nivel del gobierno distrital es el Gerente Municipal;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°0408-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N°342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases del Concurso Publico CAS TEMPORAL N°004-2024-MDP/URH para la Contratación de Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, que contiene las Generalidades, Cronograma, Etapas del Proceso, Evaluación y demás datos conforme a ley. Asimismo, los informes y anexos respectivos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Comisión llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, rigiéndose conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1057 y demás normativa pertinente en la materia.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pichari la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. - **PÓNGASE** en conocimiento de la presente Resolución a los integrantes de la comisión y dependencias pertinentes, a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
URH
OPP
GSM
GEDS
GI
OSLP
ODUR
UAT
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL